



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0186-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 30 de junio de 2021

-1-

VISTOS: La Carta S/N, de fecha 2 de junio de 2021, el Dr. Luis Mujica Bermúdez; la Carta N° 152-2021-VPI/V-UNAJMA, de fecha 11 de junio de 2021; el Memorandum N° 828-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 15 de junio de 2021; el Informe N° 374-2021-OPP-UNAJMA, de fecha 17 de junio de 2021; la Carta N° 247-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 17 de junio de 2021; el Oficio N° 072-2021-VPI/V-UNAJMA, de fecha 28 de junio de 2021; el Acuerdo N° 10-2021-CO-UNAJMA, de fecha 28 de junio de 2021 de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **“a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)”**;

Que, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, a partir del 7 de marzo de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, y Decreto Supremo N° 076-2021, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del martes 1 de junio de 2021;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 2 de junio de 2021, el Dr. Luis Mujica Bermúdez, en su condición de docente principal adscrito al Departamento Académico de Educación y Humanidades, presenta al Vicepresidente de Investigación, Dr. Raúl Marino Yaranga Cano, un proyecto de publicaciones, asimismo, solicita la publicación de dos libros, cuyos títulos son: 1. Memoria del Congreso Internacional en Lenguas Originarias: Rimarisun Perú 2020. Editor: Luis Mujica Bermúdez; y 2. Manchakuy pachapi: Una mirada desde los andes. Autor: Luis Mujica Bermúdez;

Que, mediante Carta N° 152-2021-VPI/V-UNAJMA, de fecha 11 de junio de 2021, el Dr. Raúl Marino Yaranga Cano, en su condición de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, solicita al Director General de Administración, CPC. Isaías Constantino Chique Vara, la opinión de disponibilidad presupuestal para la edición y publicación de libros:

Título del Libro	Costo (S/.)
<i>Antología de cuentos de José María Arguedas Altamirano</i>	S/. 39,800.00
<i>Manchakuy Pachapi: Una Mirada desde los andes</i>	S/. 7,850.00
<i>Memoria del congreso Internacional en lenguas Originarias: Rimarisun Perú 2010</i>	S/. 7,900.00
TOTAL	S/. 55,550.00





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0186-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 30 de junio de 2021

-2-

Que, mediante Memorandum N° 828-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 15 de junio de 2021, el CPC. Isaías Constantino Chique Vara, en su condición de Director General de Administración, solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Luis Alberto Urrea la Torre, la disponibilidad presupuestal para la edición y publicación de libros comprendidos en la Carta N° 152-2021-VPI/V-UNAJMA;

Que, mediante Informe N° 374-2021-OPP-UNAJMA, de fecha 17 de junio de 2021, el CPC. Luis Alberto Urrea la Torre, en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa al Director General de Administración, CPC. Isaías Constantino Chique Vara, la disponibilidad presupuestal favorable para la edición y publicación de libros, consignando en la CONCLUSIÓN del referido informe lo siguiente:

“3. CONCLUSIÓN:

3.1. Por lo expuesto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa Disponibilidad Presupuestal Favorable, Meta Presupuestal 0015 (Fomento de la Investigación Formativo), Fuente de Financiamiento 1-00 (Recursos Ordinarios), para edición y publicación de libros, por el monto total S/ 55,550.00 (cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y 00/100 soles), conforme se detalla en el documento adjunto al presente”;

Que, mediante Carta N° 247-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 17 de junio de 2021, el CPC. Isaías Constantino Chique Vara, en su condición de Director General de Administración, remite al Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, Dr. Raúl Marino Yaranga Cano, la disponibilidad presupuestal favorable para la edición y publicación de libros;

Que, mediante Oficio N° 072-2021-VPI/V-UNAJMA, de fecha 28 de junio de 2021, el Dr. Raúl Marino Yaranga Cano, en su condición de Vicepresidente de Investigación, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, la “aprobación de la edición de 300 ejemplares del libro: “Memoria del congreso Internacional en Lenguas Originarias: Rimarisan Perú 2020”, asimismo, hacer de su conocimiento que la Vicepresidencia de Investigación tiene programado en el POI, la edición y publicación de producción científica y académica (libros y artículos científicos) relacionada a José María Arguedas Altamirano, para fomentar y difundir publicaciones editadas en la Universidad, así como promover la lectura y el conocimiento de la vida y obras de nuestro ilustre amauta en la UNAJMA, Instituciones Educativas de las provincias de Andahuaylas – Chincheros y el país”;

Que, por Acuerdo N° 10-2021-CO-UNAJMA, de fecha 28 de junio de 2021 de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** la edición de 300 ejemplares del libro: “Memoria del congreso Internacional en Lenguas Originarias: Rimarisan Perú 2020”, conforme a lo señalado en el Oficio N° 072-2021-VPI/V-UNAJMA; y solicitado en la Carta S/N, de fecha 2 de junio de 2021, por el Dr. Luis Mujica Bermúdez, en su condición de docente principal adscrito al Departamento Académico de Educación y Humanidades;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la edición de 300 ejemplares del libro: “**Memoria del congreso Internacional en Lenguas Originarias: Rimarisan Perú 2020**”, conforme a lo señalado en el Oficio N° 072-2021-VPI/V-UNAJMA; y solicitado en la Carta S/N, de fecha 2 de junio de 2021, por el Dr. Luis Mujica Bermúdez, en su condición de docente principal adscrito al Departamento Académico de Educación y Humanidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación y Dirección General de Administración de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Manuel Isaías Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL